

Fisioterapeuta de la Fundación Universitaria María Cano, con especialización en Auditoría en Salud de la Universidad CES.

Cuenta con más de diez años de experiencia en el sector público.

Se desempeñó en la Alcaldía de Medellín como Subsecretaria de Despacho en la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudad, donde trabajó en la definición y formulación de las políticas de desarrollo de la estrategia de servicio al ciudadano, gestión de PQRS, trámites y servicios, potencializando canales de atención. Fue Líder de programa y laboró en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en la Unidad de Discapacidad.

A su vez, trabajó en la Gobernación de Antioquia y en la empresa social del Estado Hospital Mental de Antioquia, realizando labores de planeación, coordinación y control de la ejecución de programas especiales y cumpliendo funciones asociadas a la coordinación y estabilidad de pacientes.

Actualmente es la Directora de Medicina Laboral en Colpensiones.

● PROPÓSITO DEL ÁREA

Se encarga de realizar todos los procesos de medicina laboral de los afiliados y todas las actividades necesarias para la calificación en primera oportunidad de la pérdida de la capacidad laboral, de acuerdo con la normatividad vigentes, así como también debe realizar el trámite en casos de inconformidad por cualquiera de las partes ante las juntas de calificación de invalidez.

Abogado de la Universidad Santo Tomás, con especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social; así como, en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario. Es máster a título propio en Dirección de Gestión de los Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá.

Cuenta con amplia experiencia profesional en el área de Seguridad Social, desempeñándose como abogado, asesor y Gerente encargado de la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado del Instituto de Seguro Social.

Ocupó cargos de Profesional Master, Asesor y Gerente Nacional de Reconocimiento de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.

Se desempeña actualmente como Gerente de Determinación de Derechos con asignación de funciones de Vicepresidente de Seguridad y Riesgos Empresariales.

PROPÓSITO DEL ÁREA

Se encarga de formular las políticas y estrategias para determinar el derecho y garantizar el pago, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en los casos en que haya lugar de las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de invalidez, vejez, muerte y demás beneficios económicos inherentes al Régimen de Prima Media.

www.colpensiones.gov.co

🐦 @Colpensiones

📘 ColpensionesOficial

📺 Colpensionescomunicaciones

☎ Línea gratuita 018000 410909



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 26 AGO 2021

REF: INCIDENTE DE DESACATO

N°. 110013110022 202000293 00

Dado que respecto a la providencia del 12 de agosto de 2021 emitida por este Juzgado, tanto COLPENSIONES como COLFONDOS omitieron dar respuesta sobre algunos numerales de la parte resolutive, el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término de **48 horas**, informe al despacho el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1° de la providencia del 12 de agosto de 2021.
2. REQUERIR a COLFONDOS para que en el término de **48 horas**, remita la información solicitada en el numeral 2° de la providencia del 12 de agosto de 2021.
3. ORDENAR a SEGUROS BOLÍVAR, que en el término de **48 horas**, de conformidad con el oficio DNP COL-8812 del 28 de septiembre de 2020 de la Dirección Nacional de Pensiones de Seguros Bolívar en el que señala como numero de siniestro 600023098, REMITA a este despacho la documentación idónea que permita establecer la procedencia y fecha de notificación del dictamen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de la señora YELITZA LÓPEZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía 52.316.067, dictamen emitido por COLPENSIONES con el número DML-956 del 14 de febrero 2020.
4. Para los fines pertinentes, notifíquese esta providencia y la del 12 de agosto de 2021 a las referidas entidades por el medio más expedito, de conformidad con el art. 16 del D.L. 2591/91.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ